

POLÍTICA 5220
ESTUDIANTES NO RESIDENTES (EXCLUYENDO MATRÍCULA ABIERTA)

Los estudiantes no residentes pueden ser admitidos en las escuelas del Distrito siempre que (1) las instalaciones sean adecuadas, (2) los estudiantes cumplan con los requisitos de ingreso del Distrito y (3) tales admisiones no afectarán negativamente las oportunidades del programa para los estudiantes residentes. El Distrito puede negar la admisión de un estudiante que haya sido expulsado de otro distrito escolar.

Las tasas de matrícula, calculadas de acuerdo con la ley estatal, se cobrarán a los estudiantes no residentes. El transporte de estudiantes no residentes es responsabilidad de los padres / tutores, excepto que se indique específicamente lo contrario.

La matrícula para estudiantes no residentes puede no aplicarse bajo las siguientes condiciones:

1. Si lo solicita, un estudiante que haya obtenido el estado de grado 12 y sea residente de este distrito al momento de obtener dicho estado, podrá completar el grado 12 sin pagar la matrícula, aunque los padres del estudiante se muden del Distrito antes del cierre del año. El mismo permiso se le puede dar a un estudiante mayor de dieciocho (18) años que se mude fuera del Distrito después de obtener el estado de 12° grado.
2. Un estudiante que está inscrito en una escuela del distrito y es residente del distrito escolar al comienzo del año escolar, se le puede permitir completar el año escolar en este distrito sin pagar la matrícula, incluso si los padres del estudiante se mudan fuera de este Distrito antes del cierre del año escolar. Se puede otorgar el mismo permiso a un estudiante de secundaria mayor de dieciocho (18) años que se mude fuera de este Distrito después del comienzo del año escolar.
3. A los estudiantes extranjeros que residen en el Distrito bajo los auspicios de un programa de intercambio de estudiantes establecido y que poseen una visa J-1 se les puede permitir asistir a las escuelas secundarias del Distrito sin pagar la matrícula.

El Superintendente de Escuelas o su designado recibirá, evaluará y aprobará todas las solicitudes de inscripción de estudiantes no residentes en el Distrito.

REFERENCIA LEGAL: Secciones de los Estatutos de Wisconsin:

120.13 (1) (f) Poder de la Junta Escolar (reglas del gobierno escolar, suspensión, expulsión)

121.75 - 121.84 Pagos de matrícula

121.845 - 121.86 Ayudas especiales de transferencia

REFERENCIA CRUZADA: 5110 Igualdad de oportunidades educativas / Queja por discriminación
estudiantil

5200 Admisiones escolares

5210 Edad de entrada

AFIRMADO: 13 de agosto de 1991

REVISADO: 27 de mayo de 1997

16 de diciembre de 1997

26 de octubre de 2004

ESTUDIANTES NO RESIDENTES (EXCLUYENDO MATRÍCULA ABIERTA)

preguntas relacionadas con la residencia y la posible matrícula se remitirán a los directores, quienes investigarán y tomarán una determinación de Los estudiantes se consideran residentes si:

1. viven con sus padres, tutores legales o custodios legales en el distrito;
2. viven en el distrito como menores emancipados; o
3. viven solos o con parientes adultos o amigos que no tener la custodia de ellos siempre que:
 - a. sus padres viven fuera del distrito,
 - b. no se mudaron al Distrito principalmente con el propósito de asistir a la escuela.

Los padres / tutores de un estudiante no residente o un adulto que resida en el mismo lugar que el estudiante deberán presentar prueba de residencia y firmar una declaración jurada notariada antes de la inscripción en el Distrito. El director de la escuela aprobará o negará la residencia basándose en la información presentada.